



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 30 de mayo de 2013 del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación, en el marco de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla en el capítulo III, entre las iniciativas de formación, las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, cuya finalidad es mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. A tal efecto, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial e intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

La Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, regula las acciones de investigación e innovación previstas en el artículo 30 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

La convocatoria de acciones de apoyo y acompañamiento para 2013, incluye acciones de prospección y análisis destinadas a profundizar en el conocimiento de factores que configuran las demandas de formación y en materias que afectan de manera general a la formación profesional para el empleo, así como la elaboración y experimentación de una metodología para la detección de necesidades de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM («BOA» n.º 45, de 17 de abril), corresponden al instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los estatutos del INAEM («BOA» n.º 48, de 25 de abril), añadiendo “para implantar una Formación Profesional orientada al pleno empleo”.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del “Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad” creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Economía y Empleo, por el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación previstas en el artículo 30 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de octubre), y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la citada ley.



Segundo.— *Finalidad y régimen de concesión de subvenciones.*

1. Las acciones objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad el ampliar el conocimiento de aquellas materias y temáticas que pueden afectar de manera general y transversal a la formación profesional para el empleo y desarrollar instrumentos, metodologías que contribuyan a la mejora de la planificación, organización, desarrollo, impartición y evaluación de una formación profesional para el empleo de calidad.

2. La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.*

1. Podrán ser solicitantes de estas subvenciones, las empresas, entidades u organizaciones, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas en el apartado quinto de esta orden como acciones financiables, o relacionadas con la formación para el empleo, y que observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones financiables y requisitos que regula la presente norma.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar experiencia en acciones de temas similares o relacionados con el propuesto.

3. Con independencia del número de acciones solicitadas, una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más una acción. Si una entidad es solicitante de alguna acción, no podrá ser colaboradora en ninguna otra. Una entidad podrá participar como colaboradora como máximo en dos acciones.

Cuarto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones.*

El presupuesto destinado para la realización de las acciones objeto de esta convocatoria asciende a 60.000 euros, financiado por fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y, con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

- En la aplicación 51014 3221 470043 33004: 30.000 euros
- En la aplicación 51014 3221 480136 33004: 30.000 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

Quinto.— *Acciones de investigación e innovación financiables.*

Las acciones de investigación e innovación financiables en esta convocatoria son:

1. Estudio económico de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo en Aragón.

Objetivo: Realizar un estudio de mercado de costes económicos asociados a la formación para el empleo, para obtener una referencia que permita comparar y analizar los costes de los actuales módulos establecidos por las administraciones públicas competentes. La finalidad es identificar actividades o recursos que puedan ser medibles y asociarles un precio de mercado basado en un baremo estándar de coste unitario (El coste unitario es el valor económico de la formación para el empleo por participante y hora).

Objetivos específicos:

1. Estimar los costes derivados de las actividades de formación en el mercado aragonés de:
 - a) La formación dirigida a trabajadores prioritariamente desempleados mencionada en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
 - b) La formación dirigida a los trabajadores prioritariamente ocupados mencionada en la Sección 2.^a del Capítulo II, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
 - c) La formación para empleo realizada por el INAEM en el marco del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Para determinar el coste total se tendrá en cuenta los costes directos, indirectos, y otros subvencionables. Se considerarán costes directos los establecidos en el punto 1 anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, indirectos los costes asociados establecidos en el punto 2, otros costes subvencionables los mencionados en el punto 3 de la mencionada orden



ministerial y aquellos costes incluidos en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón

2. Definir una metodología de estudio que permita conocer la situación actual y anterior (Plan de Formación para el Empleo de Aragón 2010, 2011 y 2012) de los costes de la formación. Para ello, el cálculo de los módulos económicos se asociará, en especial, a la modalidad de impartición (presencial, distancia, mixta, teleformación) y al nivel formativo (básico y superior). Asimismo se considerarán otras variables fundamentales como: duración de los cursos, número de participantes, sector (especialidades), etc.

La cuantía máxima a subvencionar será de: 30.000 euros.

2. Estudio de detección de necesidades formativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Elaborar una metodología de prospección y análisis adecuada para la realización de estudios sistemáticos de las necesidades formativas de empresas y trabajadores, ocupados y desempleados, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivos específicos:

- Obtener un listado de fuentes informativas y de análisis adecuadas para el objetivo propuesto, con valoración crítica de su accesibilidad, disponibilidad, rigor, completitud y adecuación al objetivo propuesto.

- Obtener una valoración crítica de las metodologías usadas para el fin propuesto por los servicios públicos de empleo españoles.

- Elaborar una metodología óptima, adecuada al uso de las fuentes disponibles y conducente a la elaboración de informes de periodicidad al menos bienal cuyo contenido permita establecer un índice de prioridad de las especialidades formativas y certificados de profesionalidad de cara a su programación, y que contemple:

- Su despliegue en el territorio aragonés.

- Su distribución provincial.

- Su adecuación a los colectivos priorizados por las estrategias españolas y aragonesas por el empleo.

- la modalidad de impartición (presencial, distancia, mixta, teleformación).

La cuantía máxima a subvencionar será de: 30.000 euros.

Sexto.— *Prescripciones técnicas de carácter general.*

Las prescripciones técnicas de carácter general que deberán ser consideradas, si procede, en todas las acciones son las siguientes:

- El ámbito geográfico será el de toda la Comunidad Autónoma Aragonesa.

- El análisis estadístico considerará, si fuese posible, estas variables sociodemográficas y económicas: edad, sexo, provincia, nivel de estudios, tamaño de las empresas, actividad económica, y ocupación.

- Los grupos de edad serán los que se crea más adecuados al estudio, no obstante se podrá obtener información para estos grupos de edad: menores de 25 años, 25-29, 30-39, 40-44, 45-54, y mayores de 54 años.

- El nivel de estudios se analizará en función de las categorías establecidas en la Clasificación Nacional de Educación 2000 CNED-2000, INE.

- El tamaño de las empresas se establecerá con estos criterios: menos de 10 trabajadores (Muy Pequeñas), entre 10 y 50 (Pequeñas), entre 51 y 200 (Medianas), entre 201 y 500 (Grandes), y más de 500 trabajadores (Muy grandes).

- Siempre que se haga referencia a la actividad económica de las empresas se expresará en al menos dos dígitos con los códigos del Código Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009.

- La ocupación de los trabajadores en los estudios vendrá especificada por los 4 dígitos del Catálogo Nacional de Ocupaciones CNO-2011.

- En caso de realizar muestras estadísticas como técnica fundamental del estudio y siempre que se quisiera que los datos fueran representativos, las muestras no superaran el +/- 3% de error con un nivel de confianza del 95 % para el total de la muestra.

- Las fuentes de datos primarios y las documentales vendrán perfectamente identificadas por autor, fecha y conceptos a los que hace referencia si es necesario.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la financiación de acciones de investigación e innovación con cargo a esta convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden, que al igual que el resto de los anexos están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>) y en la página web del



INAEM, en el portal web del Gobierno de Aragón www.inaem.aragon.es, o en la sede del citado Instituto en la Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza.

2. Las solicitudes será presentadas, según lo indicado en el apartado octavo y noveno de esta convocatoria, en el INAEM, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, Zaragoza, así como en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 2 de enero de 2013) y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— Requisitos de la solicitud.

1. La instancia de solicitud (anexo I), deberá contener una sola acción de las propuestas en esta convocatoria, por lo que no podrán incluirse en una misma solicitud dos o más acciones.

2. La instancia de solicitud será presentada en soporte papel y en soporte digital adjuntando la siguiente documentación:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Memoria de la acción.
- Ficha de Terceros. Solicitud de alta o de modificación de datos.
- Anexo de colaboración (anexo II).

3. En su caso, deberán identificarse las entidades que está previsto colaboren en el desarrollo de la acción, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participan en otras modalidades de ejecución de la acción. A estos efectos, se deberán cumplimentar los anexos de colaboración, en los que se especificarán los términos de la misma. En dicho documento constará la firma original del responsable de la entidad.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que se haga referencia a la convocatoria y/o expediente en que fueron tramitados y no hayan sido modificados.

Noveno.— Documentación técnica solicitada.

La memoria de la acción a presentar incluirá cuatro apartados:

- A1. Propuesta de estudio (Máximo 10 folios).
- A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción (Máximo 3 folios).
- A3. Currículo del Director Técnico de la acción (Máximo 3 folios) - anexo III.
- A4. Experiencia de la entidad colaboradora (Máximo 3 folios).
- A5. Currículo del equipo técnico (Máximo 2 folios para cada uno de los 4 técnicos principales del equipo) - anexo IV.

El texto de la memoria será escrito en tipo de letra Times New Roman, con un tamaño de letra 12, el interlineado será en doble espacio, y los márgenes: interior 2, exterior 2, superior 2, inferior 2.

A1. Propuesta de estudio. La propuesta de estudio se desarrollará en no más de diez folios, según los siguientes epígrafes:

- Título de la acción.
- Antecedentes, estado actual del tema y justificación de la propuesta.
- Objetivos del estudio.
- Diseño metodológico y técnicas de investigación.



- Aspectos innovadores de su propuesta.
- Fuentes de información específicas.
- Planificación, calendario y resultados esperados.
- Distribución del presupuesto.

A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:

- Datos de la entidad: Razón Social, N.I.F., Dirección, Teléfono, y Correo electrónico.
- Persona responsable de la acción.
- Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar la acción.
- Recursos Humanos para la gestión administrativa y económica.
- Experiencia relacionada con la acción solicitada.
- Acción 1: Título de la acción, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación.
- Acción 2: Título de la acción, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación.
- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema de la acción solicitada.

A3. Currículo del Director técnico de la acción. El currículo del Director Técnico se desarrollará en no más de tres folios, según modelo normalizado.

A4. Experiencia de la entidad colaboradora. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:

- Datos de la entidad: Razón Social, N.I.F., Dirección, Teléfono, y Correo electrónico.
- Experiencia relacionada con la acción solicitada.
- Acción 1: Título de la acción, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación.
- Acción 2:...
- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema de la acción solicitada.

A5. Currículo del equipo técnico. El currículo de los cuatro técnicos principales (pueden o no ser de la entidad colaboradora) que participarán en la acción, en no más de dos folios por técnico, según modelo normalizado.

Décimo.— *Requerimientos y no admisión a trámite.*

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio de Formación podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de 10 días para que aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Subvención solicitada.
- d) anexo de colaboración, si participa con entidad colaboradora.
- e) Memoria de la acción.

Undécimo.— *Órganos competentes.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a las acciones de investigación e innovación será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

2. El órgano colegiado será la Comisión de Formación e Inserción Profesional presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo e integrada por los Directores Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. El presidente de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. La Comisión de Formación e Inserción Profesional realizará el informe de valoración de las solicitudes.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del INAEM.



Duodécimo.— Criterios de otorgamiento de la subvención.

El Servicio de Formación del INAEM procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, aplicando los siguientes criterios:

1. La valoración técnica de las acciones presentadas tendrá en cuenta dos bloques:
 - Planteamiento general y diseño del estudio.
 - Capacidad de la entidad solicitante y del equipo de trabajo.

A cada uno de estos bloques corresponde una puntuación. La suma total de las puntuaciones de los distintos bloques tendrá un valor máximo de 100 puntos. Se denegarán las acciones que obtengan una puntuación 0 en cualquiera de los ítems de los dos bloques, también aquellos que no superen los 25 puntos en la valoración total del primer bloque y de 15 puntos en el segundo.

| Primer bloque: Planteamiento General del Estudio. Puntuación máxima 60 puntos. (Se requiere un mínimo de 25 puntos en este bloque) | Aspectos a valorar en la propuesta | Puntuación máxima |
|--|---|-------------------|
| Antecedentes y justificación de la propuesta | Información y argumentos que demuestren conocimiento del tema | 10 |
| Objetivos | Definición precisa y operativa | 8 |
| Diseño metodológico y su justificación | Estrategia de investigación adecuada a los objetivos planteados | 15 |
| Técnicas | Elección y adaptación según las características de la investigación | 10 |
| Fuentes | Información actualizada, exhaustiva y pertinente | 4 |
| Planificación, calendario y resultados esperados | Factibilidad del plan de trabajo | 5 |
| Distribución del presupuesto | Adecuación de gastos previstos en las distintas fases de la acción | 4 |
| Aspectos innovadores de su propuesta | | 4 |

| Segundo bloque: Entidad, Director, Equipo. Puntuación máxima 40 puntos (Se requiere un mínimo de 15 puntos en este bloque) | Aspectos a valorar | Puntuación máxima |
|---|---|-------------------|
| Entidad solicitante | Recursos materiales y humanos. Experiencia en ejecución de acciones asociadas al tema de estudio propuesto. Productos finales obtenidos en las acciones realizadas. | 12 |
| Director técnico de la acción | Formación relacionada con la acción Experiencia profesional relacionada con la acción. | 12 |
| Equipo técnico de la acción Máximo los 4 técnicos de mayor incidencia en el desarrollo de la acción | Formación relacionada con el puesto de trabajo que desempeñará en la acción Experiencia profesional relacionada al tema de estudio de la acción. | 16 |

2. A los efectos del análisis técnico, y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el expediente en el plazo de presentación de solicitudes.

3. La Comisión de Formación e Inserción Profesional ordenará las solicitudes a la vista de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Formación y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

4. La subvención máxima a otorgar a cada acción es la determinada en el apartado cuarto de esta convocatoria.



5. Si se detectaran fases, actividades o apartados de costes no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención de la acción.

6. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financiables los costes directos y los costes asociados, recogidos en el anexo de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación.

7. En el caso de que dos o más propuestas para el desarrollo del mismo producto final obtengan igual valoración total, se seleccionará la que haya obtenido mayor puntuación en el primer bloque de valoración técnica.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. El Servicio de Formación del INAEM, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Formación e Inserción Profesional conforme a lo establecido en el apartado anterior y que incluirá los resultados de la valoración de las acciones, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al Director Gerente del INAEM, en aplicación del artículo 24, punto 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

2. A partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para aceptarla. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud y se podrá proponer la financiación de la acción que le siga en puntuación dentro del mismo grupo de acciones, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Los beneficiarios deberán acreditar en el momento de la aceptación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se efectuará un requerimiento al beneficiario para que proceda a su subsanación en un plazo de diez días. Transcurrido el plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Decimocuarto.— *Terminación del procedimiento.*

1. La resolución definitiva del Director Gerente del INAEM da por finalizado el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de efectos de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Contra las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, cabrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con el art. 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 % de la subvención concedida en concepto de anticipo.

Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.



Estos pagos a cuenta deberán solicitarse antes del 20 de noviembre de 2013. La suma de los mismos y del anticipo, no podrá superar el 50% de la subvención concedida.

La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2014, una vez justificadas las actuaciones objeto de la presente orden.

Decimosexto.— Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención.

1. La adquisición y conservación del derecho a la subvención implica para el beneficiario cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información de la acción aprobada y en las publicaciones que se deriven de los mismos, el logotipo del INAEM, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 30 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión de Comunicación Institucional. En caso de incumpliendo de esta obligación, procederá el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo de la acción resulte contratado con terceras personas físicas o jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones de investigación e innovación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por el solicitante de la propuesta de resolución y el 30 de abril de 2014, siendo este día el último del plazo para la entrega de los productos finales.

Decimooctavo.— Ejecución de la acción.

1. La subvención otorgada se destinará a la realización de la acción en los términos establecidos en la solicitud y en la resolución de concesión. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el apartado noveno y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

2. El beneficiario de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de resultados e informes.
- La coordinación de todas las fases de realización de la acción objeto de la subvención.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo de la acción podrá ser subcontratada con otra entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Las entidades subcontratadas para la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en este punto le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75% para cada acción.

5. Al objeto de garantizar el efecto transferible de las acciones subvencionadas, el beneficiario de la subvención deberá ceder al INAEM, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.



6. Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución de la acción:

- a) En el caso de las acciones reguladas en el apartado quinto la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El INAEM podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.
- b) Colaborar con el INAEM en la difusión de los estudios y acciones realizadas.
- c) El beneficiario deberá comunicar al INAEM cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo de la acción, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido. Cuando se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, se adjuntará a la comunicación de la incidencia el anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado con la firma original de la entidad que colabora.
En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse la acción a las condiciones iniciales de aprobación.
- d) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al INAEM cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre la acción durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

7. El INAEM establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Decimonoveno.— Productos a presentar al finalizar la acción.

Los productos a presentar una vez finalizada la acción serán tres. Se entregarán por duplicado en formato papel y electrónico, a excepción de las bases de datos que se entregarán sólo en formato electrónico.

- a) Informe de resultados. El documento se organizará de acuerdo a los siguientes apartados:
 - Portada: título, logotipos de las entidades que realizan, colaboran y financian el estudio.
 - Resumen de resultados (no más de 1.000 palabras).
 - Breve introducción describiendo los objetivos propuestos y la metodología utilizada en el estudio.
 - Análisis de la información y desarrollo del tema.
 - Conclusiones obtenidas, presentación de los resultados.
 - Aspectos propositivos, orientaciones y propuestas de mejora al problema estudiado y de actuación en el subsistema de Formación para el empleo
 - Fuentes de información, glosario de siglas, bibliografía, etc.
- b) Informe de incidencias. Descripción de las incidencias del desarrollo de la investigación (empresas/entidades encuestadas o entrevistadas) etc.
- c) Las bases de datos generadas durante el desarrollo de la acción.

Vigésimo.— Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan realizado desde la aceptación de la propuesta de resolución hasta la finalización de la acción. Los gastos subvencionables serán los contenidos en el anexo de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre.

2. En virtud del artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre



las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. Junto con la justificación de los costes de la acción deberán presentarse las ofertas indicadas en el párrafo anterior y una memoria justificativa de la elección. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Todas las actividades concertadas con terceros deberán formularse por escrito, independientemente de su cuantía.

Vigésimo primero.— Liquidación de las subvenciones.

1. El beneficiario justificará la subvención dentro del plazo máximo de dos meses después de la finalización de las acciones. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones y en los modelos normalizados, que serán facilitados por el INAEM a las entidades beneficiarias, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se remitirá la siguiente documentación:

- a) Justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- b) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
- c) Acreditación de la participación de las entidades que han colaborado en la acción. Dicha colaboración se acreditará mediante la cumplimentación y entrega de los "anexos de colaboración" normalizados con la firma original de la entidad participante.

2. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere este apartado, el INAEM requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro.

3. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el INAEM pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final ni las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud. El incumplimiento de dichas condiciones, o del contenido de solicitud, podrá suponer la minoración de la cantidad certificada y por tanto de la liquidación del expediente.

5. Una vez presentada la documentación justificativa presentada a que se refiere el punto uno de este apartado, se realizará por el INAEM la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, el INAEM notificará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico económica, acordando el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo segundo.— Calidad, evaluación, seguimiento y control.

El INAEM promoverá y garantizará la calidad de las acciones de investigación e innovación y llevarán a cabo un seguimiento y evaluación con objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a la mejora de la formación profesional para el empleo o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

Asimismo, realizará las actuaciones de evaluación, seguimiento y control según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre.

Vigésimo tercero.— Protección de datos de carácter personal.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas al INAEM por las entidades solicitantes, y por aquéllas que resulten beneficiarias, al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados al amparo de esta convocatoria serán incluidos en el Fichero de Datos de carácter personal denominado FORALU cuyo respon-



sable es el Instituto Aragonés de Empleo. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la siguiente dirección postal: Instituto Aragonés de Empleo. Avenida Alcalde Sainz de Varanda N.º 15, 50009, Zaragoza.

Vigésimo cuarto.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Los terceros relacionados con la subvención también estarán obligados a prestar dicha colaboración de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo quinto.— Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Vigésimo sexto.— Publicidad.

1. El INAEM, a través de su página web, pondrá a disposición de los posibles interesados los resultados de los productos e investigaciones de formación profesional para el empleo, con el objetivo de garantizar la mayor repercusión de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y su efecto transferible.

2. En toda la publicidad de las acciones aprobadas al amparo de la presente convocatoria, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo séptimo.— Normativa aplicable.

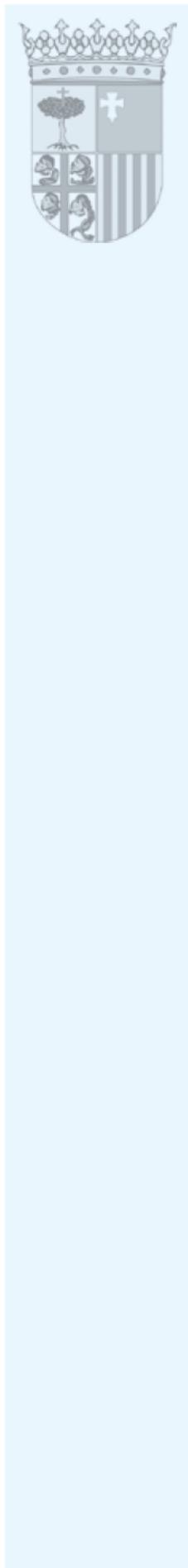
En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificado por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, desarrollado por la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo noveno.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.



Trigésimo.— *Eficacia.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de mayo de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

| | | | |
|---|--|--|---|
|  <p>GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo</p> | ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD | | Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora |
| | Identificador de Código de Barras | CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. | |
| | ## | | |
| Espacio para validación mecánica | | | |

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Don/Doña

en calidad de, con D.N.I.

de la Entidad/Empresa:con N.I.F. Código CNAE (2 dígitos)

CNAE (descripción)Tfno de contacto:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOLICITADA

TIPO DE ENTIDAD

| | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Organización Empresarial | <input type="checkbox"/> Organización Sindical | <input type="checkbox"/> Fundación/Asociación sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Centro de Formación/ Empresa consultora | <input type="checkbox"/> Centro de Investigación | <input type="checkbox"/> Empresa/Grupo de Empresas |
| <input type="checkbox"/> Colegio Profesional | <input type="checkbox"/> Universidad Privada | <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: <input type="text"/> |

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de con fecha

Cuenta de Cotización:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de acciones de investigación e innovación, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, reguladas en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Importe total de la subvención solicitada

¿Ha recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones de administraciones o entes públicos, nacionales o comunitarios, para la misma finalidad?

SI NO En caso afirmativo indicar la/s entidad/es

¿Intervienen otras entidades en este proyecto?

SI NO En caso afirmativo indicar la/s entidad/es

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

Página 2 de 2

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Memoria del proyecto.
- Anexo de colaboración. (Anexo II)
- Ficha de Terceros
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de la Seguridad Social.
- Declaración de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

DECLARACIÓN

La Entidad _____
 con N.I.F.: _____ solicitante del proyecto denominado _____

_____, conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de ayudas para la financiación de proyectos de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, que se determinan en esta convocatoria, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en el Instituto Aragonés de Empleo, es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético (CD) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a el Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de investigación e innovación, en el marco de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento, y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y al amparo del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 3 de abril de 2002.

Asimismo, se autoriza al INAEM a recabar de la Tesorería de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello
(Representantes legales)

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

| | | | |
|---|------------------------------|----------------------|---|
|  | ANEXO II | | Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora |
| | ANEXO DE COLABORACIÓN | | |
| Identificador de Código de Barras | ## | Número de Expediente | |
| Espacio para validación mecánica | | | |

| DATOS DEL PROYECTO | |
|---|----------------------|
| SOLICITANTE DE LA AYUDA | <input type="text"/> |
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EN EL QUE SE COLABORA | <input type="text"/> |

| DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA | | | |
|----------------------------------|----------------------|--|----------------------|
| Nombre | <input type="text"/> | N.I.F.: | <input type="text"/> |
| Domicilio | <input type="text"/> | | |
| Localidad | C.P. | Provincia | País |
| Cód. CNAE | E-mail | Teléfono | Fax |
| Actividad principal | <input type="text"/> | | |
| Nº de trabajadores/as | <input type="text"/> | Nº de trabajadores/as participantes en el proyecto | <input type="text"/> |

| DATOS PERSONA RESPONSABLE | | | |
|---------------------------|----------------------|-------------|----------------------|
| Apellido 1º | <input type="text"/> | Apellido 2º | <input type="text"/> |
| N.I.F.: | <input type="text"/> | Cargo: | <input type="text"/> |
| Domicilio | <input type="text"/> | | |
| Localidad | C.P. | Provincia | <input type="text"/> |
| E-mail | <input type="text"/> | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Fax | <input type="text"/> |

| TIPO DE ENTIDAD | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Organización Empresarial | <input type="checkbox"/> Organización Sindical | <input type="checkbox"/> Fundación/Asociación sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Centro de Formación/ Empresa consultora | <input type="checkbox"/> Centro de Investigación | <input type="checkbox"/> Empresa/Grupo de Empresas |
| <input type="checkbox"/> Colegio Profesional | <input type="checkbox"/> Universidad Privada | <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: <input type="text"/> |
| Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de con fecha | | |
| Cuenta de Cotización: | | |

ANEXO II. ANEXO DE COLABORACIÓN

ACTIVIDADES O FASES EN LAS QUE COLABORA

| Nº Actividad | Denominación | Descripción concreta y pormenorizada de la colaboración | Nº de personas participantes |
|--------------|--------------|---|------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En , a de de

Por la entidad colaboradora (firma y sello)

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

| | | | |
|---|----------------------------------|----------------------|---|
|  GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo | ANEXO III | | Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora |
| | CV DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO | | |
| Identificador de Código de Barras | ## | Número de Expediente | |
| Espacio para validación mecánica | | | |

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

| | | | |
|-------------|----------------------|-------------|----------------------|
| Apellido 1º | <input type="text"/> | Apellido 2º | <input type="text"/> |
| Nombre | <input type="text"/> | N.I.F.: | <input type="text"/> |
| Domicilio | <input type="text"/> | | |
| Localidad | <input type="text"/> | C.P. | <input type="text"/> |
| | | Provincia | <input type="text"/> |
| E-mail | <input type="text"/> | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Fax | <input type="text"/> |

| | | | |
|-----------|----------------------|-----------|----------------------|
| Empresa | <input type="text"/> | N.I.F.: | <input type="text"/> |
| Domicilio | <input type="text"/> | | |
| Localidad | <input type="text"/> | C.P. | <input type="text"/> |
| | | Provincia | <input type="text"/> |
| E-mail | <input type="text"/> | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Fax | <input type="text"/> |

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

| TITULACIÓN ACADEMICA | AÑO |
|---|-----|
| | |
| | |
| | |
| FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL PROYECTO | AÑO |
| | |
| | |
| | |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PROYECTO: Puesto desempeñado, nombre del proyecto, organización solicitante, año de inicio. | AÑO |
| | |
| | |
| | |
| OTROS | AÑO |
| | |

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo | ANEXO IV | | Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora |
| | CV EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO | | |
| Identificador de Código de Barras | ## | Número de Expediente | |
| Espacio para validación mecánica | | | |

EQUIPO TÉCNICO

Datos Personales

Apellido 1º Apellido 2º
 Nombre N.I.F.:
 Teléfono Fax Email

Datos Profesionales

Entidad
 Cargo

Formación. Titulación Académica:

Experiencia profesional relacionada con el proyecto: Puesto desempeñado, nombre del proyecto, organización solicitante, año de inicio.

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15, 50009-Zaragoza.

csv: BOA20130624009

